Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CARAZO (ADERUC)]

DECRETO A.N. N°. 3664, aprobado el 25 de septiembre de 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 210 del 05 de noviembre de 2003

DECRETO A.N. No. 3664

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CARAZO (ADERUC),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CARAZO (ADERUC),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ** BALDIZÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29202

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29202